

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA DOS RENUNCIAS Y SE DECLARA DESITIDAS CINCO BECAS EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2021 DE LA FORMACIÓN TEÓRICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2021-2022 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Visto el expediente para la concesión de Becas en Negocios Internacionales, tramitado por esta Viceconsejería de Economía e Internacionalización durante el periodo 2021-2022, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo,

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden del Consejero nº 106/2019, de 22 de mayo, se aprobó las Bases Regulatoras que regirán las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 104, de 3 de junio de 2019), en adelante, Orden de Bases.

El Programa de Becas en Negocios Internacionales está cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias “FSE 2014-2020” en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1.

2º.- Mediante Orden nº 73/2021, de 3 de marzo (Extracto publicado en BOC nº 55, de 18 de marzo de 2021), de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo se convocó el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2021-2022 (en adelante, Orden de convocatoria). El plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes se inicia el viernes 19 de marzo y finaliza el lunes 29 de marzo de 2021.

3º.- Mediante Convenio con registro nº 7/2019 de 10 de junio (BOC nº 125, de 2 de julio) se establece la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento económico, S.A. - PROEXCA” para la gestión de los expedientes de becas que se generen al amparo de las convocatorias del programa de Becas de Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta apartado 1 de la Orden de Bases, las becas se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente a aquellas candidaturas que superen el proceso selectivo regulado en la base decimosegunda de la Orden de Bases hasta cubrir, como máximo, el número de becas convocadas para el presente año, en este caso, sesenta (60) becas para formación teórica de postgrado.

5º.- Una vez finalizado el plazo y recibidas las solicitudes presentadas así como la documentación exigida en la convocatoria con fecha 14 de abril de 2021, PROEXCA, como entidad colaboradora para la gestión de las convocatorias de becas, publica en su página web el listado de personas aspirantes admitidas y excluidas, además de las requeridas para la subsanación de documentación en los casos en los que ha sido necesario, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su petición.

6º.- Mediante Orden nº 281/2021 de fecha 17 de junio de 2021 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo se resuelve la concesión de forma única y definitiva 52 becas destinadas a la realización en el ejercicio 2021 de la formación teórica incluida en el programa de becas en negocios internacionales para el periodo 2021-2022 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, concediendo un plazo de 10 días para la aceptación expresa de la beca. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del plazo referido se entenderá que la persona beneficiaria potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistida de su solicitud.



Unión Europea



7º.- Con fecha 23 de julio de 2021 el Comité de Selección presentó ante el órgano instructor con el acta *decimocuarta* de la sesión celebrada el 22 de julio de 2021, en el que se toma conocimiento e informa la renuncia de dos personas becadas y el desistimiento de cinco personas solicitantes por no aceptar la beca en el plazo establecido.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la base primera de la Orden de Bases que rige la presente convocatoria, el Programa de Becas en Negocios Internacionales tiene por finalidad la formación de jóvenes canarios/as titulados/as universitarios/as en materia de internacionalización, así como la creación de una red de agentes internacionales que presten sus servicios tanto a las empresas canarias, en sus procesos de internacionalización, como a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario.

Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios una formación teórica online, mediante la realización de un Máster Universitario en Negocios Internacionales y, tras finalizar éste, una formación práctica en las distintas modalidades establecidas en función de la variedad de destinos.

Segunda.- A tenor de lo establecido en la base mencionada en el apartado anterior y en el resuelto segundo de la Orden de Convocatoria nº 73/2021, de 3 de marzo, el número máximo de Becas de Formación teórica de postgrado a conceder en el ejercicio 2021 será de sesenta (60).

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto sexto de la Orden de Convocatoria, La publicación de la resolución de concesión de las becas de formación teórica, así como la publicación de la resolución de concesión de las becas de prácticas, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (https://sede.gobcan.es/ece/sede_ceicc/menu_lateral/tablon_anuncios).

En consecuencia, y de acuerdo con la base decimosegunda de la Orden de Bases, se publicarán en la página web de la entidad colaboradora el resultado de cada una de las pruebas del proceso de selección y el plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que deberán dirigirse.

Cuarta.- La base decimoquinta apartado 3 de la Orden de Bases establece que la resolución única y definitiva será notificada a los interesados a través de su publicación, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la misma, para que presenten la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la persona beneficiaria potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistida de su solicitud.

Quinta.- La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro, y que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

Sexta.- La base decimoquinta apartado 9 de la Orden de Bases preceptúa que la resolución única y definitiva de concesión no crea derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Séptima.- En términos de competencia, mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo nº 154, de 16 de octubre de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 204, de 22.10.2019), se atribuye a los titulares de los centros directivos, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo, en





Unión Europea



su apartado Primero, letra a), que se delega, entre otros, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, la aceptación de las renunciaciones.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones presentadas por las siguientes personas beneficiarias, a las que, mediante Orden nº 281/2021, de 17 de junio, se les concedió una beca para formación teórica online en el ejercicio 2021, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2021-2022, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Número orden	Personas Beneficiarias (RENUNCIAS)			DNI
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
49	MARIEL DEL CARMEN	GAMBOA	ARGOTTI	***9926**
51	JORGE	RODRÍGUEZ	JIMÉNEZ	***6006**

SEGUNDO.- Dar por desistidas de las solicitudes presentadas a la convocatoria a las siguientes personas beneficiarias, a las que mediante Orden nº 281/2021, de 17 de junio, se les concedió una beca para formación teórica online en el ejercicio 2021, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2021-2022, por no otorgar la oportuna aceptación a la beca dentro del plazo establecido.

Número orden	Personas Beneficiarias (DESISTIDAS)			DNI
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
6	GUILLERMO	RAMOS	PÉREZ	***7846**
7	JORGE	DEHESA	GOLDING	***8164**
32	KHUSHBU	LULLA	LULLA	***9519**
41	YASH	MOOLCHANDANI	KHUBCHANDANI	***1637**
52	JAVIER	MORALES	MARTÍN	***3880**

TERCERO.- Notificar a la entidad colaboradora PROEXCA la presente Resolución y ordenar su publicación en la página web de la entidad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente a pie de página por
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y CONOCIMIENTO
(P.D. Orden de 16.10.2019, BOC nº 204 de 22.10.2019)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
Blas Acosta Cabrera



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS ACOSTA CABRERA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/07/2021 - 10:47:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 21 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 29/07/2021 12:39:27	Fecha: 29/07/2021 - 12:39:27

